DIRECTRICES TÉCNICAS

FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN MENOR DEL AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE (HUELVA)

Ejercicio 2021

(SL 06/2023)

DIRECTRICES TÉCNICAS

1. INTRODUCCIÓN

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de las funciones fiscalizadoras que le reconoce el artículo 4 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el año 2023 la realización de un informe denominado "*Fiscalización de la contratación menor del Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva)*".

Esta actuación se realiza a iniciativa del propio órgano de control externo en la consideración de que la contratación administrativa es un área tradicional de riesgo a la que se destina un importante volumen de fondos públicos.

La contratación menor está sujeta a una tramitación y formalidades más simples que las previstas para otros procedimientos contractuales, pero no por ello inexistentes, lo que aconseja su análisis y revisión.

Una fiscalización sobre este tipo de procedimiento puede ofrecer información relevante sobre el grado de cumplimiento de la normativa de contratación pública, pues el examen de los contratos menores puede poner de manifiesto circunstancias tales como debilidades de control interno, una defectuosa planificación de las necesidades o de la actividad contractual, supuestos de fraccionamiento o el uso de esta modalidad de contratación para dotar de cobertura contractual a determinadas prestaciones hasta la formalización de nuevos contratos que hayan de ser adjudicados por procedimientos más complejos y laboriosos (contratación puente).

Se ha seleccionado al ayuntamiento de Ayamonte para acometer esta actuación porque la entidad no ha rendido los contratos correspondientes a los ejercicios 2019 a 2021.

2. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. Tipo de fiscalización

Esta actuación se ha diseñado como una fiscalización de cumplimiento de legalidad en términos de seguridad razonable, se configura como un encargo de atestiguamiento o de revisión ajena y se llevará a cabo de conformidad con las normas basadas en los Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento, ISSAI-ES 400, con la Guía práctica de Fiscalización (GPF-OCEX) 4000, "*Guía para las auditorías de cumplimiento*" y demás normas de auditoría concordantes.

La seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización de los Órganos de Control Externo y las NIA-ES-SP siempre detecte una incorrección material cuando exista.

En los encargos de atestiguamiento el ente fiscalizado mide la materia controlada de acuerdo con los criterios aplicables y presenta la información de la materia, respecto de la cual el fiscalizador procede a reunir evidencia suficiente y apropiada para contar con una base razonable que le permita expresar una conclusión. Por lo tanto, se elaborará un informe en el que se verificará si la entidad cumple o no, en todos los aspectos significativos, con las normas legales, reglamentarias y de procedimientos aplicables que se han identificado como marco legal de referencia.

La fiscalización se ha planteado en función del alcance, de los objetivos y de los procedimientos de obtención de evidencia que se definen en este documento y proporcionará una seguridad razonable sobre la existencia o no de incorrecciones materiales e incumplimientos significativos del marco normativo aplicable, que servirá de base para la formulación de una opinión.

2.2. Objetivos generales

El objetivo general del trabajo es el de emitir una opinión sobre si los contratos menores celebrados por la entidad fiscalizada se han tramitado y adjudicado de conformidad con la normativa que se ha identificado como marco legal de referencia. Forma parte de este objetivo general la elaboración de un informe y la comunicación de los resultados de la auditoría de conformidad con los hallazgos obtenidos por el auditor.

En consecuencia, de conformidad con la ISSAI-ES 400 y las GPF-OCEX, los objetivos generales de la auditoría se extienden a la obtención de evidencia de auditoría suficiente y adecuada para alcanzar aquellos fines, mediante la aplicación de procedimientos de auditoría diseñados al efecto por el equipo auditor, en función de las áreas fiscalizadas.

La última fiscalización realizada sobre el ayuntamiento de Ayamonte se incluyó en el Plan de Actuaciones de 2015, en una actuación conjunta denominada "*Control interno de la gestión económico-financiera y contable de determinados ayuntamientos: Alhaurín el Grande (Málaga), Ayamonte (Huelva), Maracena (Granada), Los Palacios y Villafranca (Sevilla) y Vícar (Almería)*" (SL 06/2015). En este informe no se analizó la contratación administrativa ni se realizaron recomendaciones al ayuntamiento, por lo que no procede realizar su seguimiento conforme a lo establecido en la GPF-OCEX 1301, "Guía sobre la planificación de una fiscalización".

2.3. Alcance de la fiscalización

Alcance subjetivo

Constituye el ámbito subjetivo de la fiscalización el ayuntamiento de Ayamonte, sin perjuicio de que en el desarrollo del trabajo se puedan analizar estados contables de sus entidades dependientes, o relaciones económicas o financieras que la corporación mantenga con éstas.

Alcance objetivo

El ámbito objetivo está constituido por la contratación menor, por lo que la responsabilidad del auditor queda limitada a la emisión de una opinión sobre este concreto aspecto de la actividad contractual municipal.

Los procedimientos de fiscalización seleccionados dependerán del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos por incumplimientos debidos a fraude o error, y se aplicarán sobre la información contractual o sobre cualquier otra de distinta naturaleza, siempre que se considere necesaria para obtener evidencia suficiente y adecuada en la que sustentar la opinión de cumplimiento de la legalidad.

Alcance temporal

El alcance temporal del trabajo se limitará al ejercicio 2021. En caso de ser necesario, se desarrollarán pruebas y procedimientos de auditoría sobre datos, informaciones o actividades de ejercicios anteriores o posteriores.

3. CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD

3.1. Naturaleza y objeto

El municipio de Ayamonte se encuentra situado en la provincia de Huelva y tenía una población estimada a 1 de enero de 2021 de 21.577 habitantes, según información obtenida del Instituto Nacional de Estadística.

Su término municipal tiene una superficie de 141,52 km2, por lo que la densidad de población es de 152,46 hab./km2.

3.2. Marco legal y regulatorio

La contratación menor está regulada esencialmente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que le dedica de manera específica únicamente 12 artículos, una disposición adicional y una disposición final.

La LCSP está desarrollada por un reglamento anterior a la propia ley, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001), aplicable en todo lo que no se oponga a la LCSP. Asimismo, la contratación menor del ayuntamiento fiscalizado se regirá por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y también se aplicará aquella normativa que tenga alguna incidencia en la actividad contractual, como la relativa al conjunto de disposiciones que regula la ejecución presupuestaria o la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Otras normas aplicables que forman parte del marco legal de referencia son la Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía por la que se hace público el acuerdo de Pleno que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (Oirescon), por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

El artículo 118 LCSP establece que son contratos menores aquellos cuyo valor estimado sea "*inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios*". Son contratos que se definen por su importe y no por su naturaleza y siguen el procedimiento de contratación que se regula en este mismo artículo.

DIRECTRICES TÉCNICAS

Los contratos menores no pueden tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga (artículo 29.8 LCSP) y no se perfeccionan con su formalización, conforme dispone el artículo 36.1 LCSP. El Informe 1/2018, de 11 de abril, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, considera que la perfección se produce con su adjudicación.

A estos contratos se les aplica la prohibición de contratación verbal del artículo 37.1 LCSP, pero no se exige la formalización de un contrato administrativo, de forma que su existencia se acreditará con la documentación obrante en el expediente administrativo (artículos 118 y 153 LCSP).

En la contratación menor se han de cumplimentar los siguientes trámites:

- ✓ Informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato. Una novedad introducida por el RDL 3/2020[1] es que este informe no es exigible en los contratos menores de 5.000,00 € que se paguen a través del sistema de anticipo de caja fija (ACF) o similar para realizar pagos menores (artículo 118.5 LCSP).

  La Instrucción 1/2019 de la Oirescon considera que la justificación de la necesidad del contrato comporta la de su falta de planificación, por lo que no se podrá contratar por este procedimiento prestaciones que tengan carácter recurrente, que año a año respondan a una misma necesidad para la entidad contratante. En estos casos se debe recurrir a procedimientos ordinarios de contratación, ya que son supuestos susceptibles de ser planificados (Informes Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña 14/2014, de 22 de julio; de Baleares 4/2010, de 29 de octubre y de Canarias 8/2016, entre otros).

  El contenido de este informe debe atender a la exigencia establecida genéricamente en el artículo 116.4 LCSP para todo tipo de procedimiento de contratación, de forma que en el expediente se ha de justificar "*la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional*".

  Según establece la Instrucción 1/2019 de la Oirescon, en este informe debe constar al menos la identificación del órgano de contratación competente, el objeto del contrato, la justificación de la necesidad, incluida la justificación del procedimiento elegido, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como el ejercicio presupuestario (o los ejercicios presupuestarios en el caso de que fuese un gasto plurianual), la forma de certificación de la prestación o su recepción y la forma de pago del mismo.

  También indica la Instrucción que dicho informe debe incluir los datos identificativos del adjudicatario y la justificación de su elección; en el caso del contrato de obras, también debe incorporar el presupuesto o, en su caso, proyecto correspondiente y/o informe de la oficina de supervisión de proyectos cuando proceda. Consideramos que, aunque estos extremos deben figurar en el expediente, no necesariamente deben incorporarse al informe de justificación.

[1] Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

El informe debe ir firmado por el titular del órgano de contratación (Alcalde o acuerdo de Pleno, según corresponda) o por la persona en quien se delegue la facultad para contratar (Informe 6/2018, de 12 de julio, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de Andalucía) y no puede ser sustituido por el acuerdo de inicio de la contratación (Informe 42/2017, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado -JCCPE-).

✓ Informe del órgano de contratación justificando que no se está alterando el objeto del contrato. Es posible la acumulación de este informe y del relativo a la necesidad del contrato en uno solo. Como en el caso anterior, no se exige informar los contratos menores de 5.000,00 € que se paguen a través del sistema ACF o similar para realizar pagos menores (artículo 118.5 LCSP).

Este requisito también es una novedad incorporada por el RDL 3/2020. Con anterioridad, se debía justificar que el objeto no se había alterado para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación. Por otro lado, se ha eliminado la necesidad de justificar que el contratista no haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra límite establecida para emplear este tipo de procedimiento.

La alteración del objeto del contrato tiene como principal consecuencia su fraccionamiento, lo que determina la nulidad de los contratos menores celebrados (Informe 9/2009, de 15 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Andalucía). Para valorar si existe o no fraccionamiento, el informe 45/18 de la JCCPE establece los siguientes criterios orientativos:

- La posible existencia de una unidad funcional separada y autónoma, en los términos del artículo 101.6 LCSP, que permitirá considerar los valores estimados a nivel de la unidad. Este artículo, según la JCCPE, es aplicable a los contratos menores.
- La existencia de un vínculo operativo entre contratos a nivel de unidad funcional (Informes 90/18 y 31/12 de la JCCPE), que exigiría un tratamiento unitario de todos los contratos. Existe vínculo operativo si las prestaciones son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad o si son imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir con la celebración del contrato (Informe 31/12, de 7 de mayo, de la JCCPE).
- La posibilidad de planificación del contrato, es decir, hay que valorar si era previsible la necesidad de realizar la contratación.

✓ En los contratos de servicios, informe de insuficiencia de medios, según lo previsto en el artículo 116.4.f LCSP, aplicable al ámbito de la contratación menor (Recomendación 1/2018, de 11 de abril, de la Junta Asesora de Contratación Pública del Gobierno Vasco).

✓ En los contratos de obras es necesario aportar el presupuesto de obras y, en su caso, el proyecto de obras cuando sea requerido por las disposiciones legales vigentes. También será necesario incorporar los correspondientes informes de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 LCSP, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

DIRECTRICES TÉCNICAS

- ✓ Informe del secretario de la entidad sobre la corrección del expediente (D.A. 3ª.8 LCSP. Informes 64/18, de 10 de octubre y 21/21, de 10 de junio, de la JCCPE).

- ✓ Aprobación del gasto con carácter previo a la ejecución del contrato (Informe 40/18, de 10 de diciembre, de la JCCPE; Instrucción 1/2019 de la Oirescon) o, en el caso de municipios de menos de 5.000 habitantes, certificación de existencia de crédito que se expedirá por el Secretario Interventor o, en su caso, por el Interventor de la Corporación.

- ✓ Adjudicación del contrato. La Instrucción 1/2019 de la Oirescon entiende que, de acuerdo con el principio de competencia y como medida antifraude y de lucha contra la corrupción, el órgano de contratación debe solicitar al menos tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente.

  En la nota aclaratoria de la propia OIRESCON sobre la instrucción 1/2019 se atenúa la exigencia de este requisito, de forma que ha de interpretarse en el sentido de que, dado que su objetivo es satisfacer el principio de competencia, considera que se puede justificar motivadamente la no procedencia de tal petición de ofertas cuando dicho trámite no contribuya al fomento de la misma, o bien, dificulte, impida o suponga un obstáculo para cubrir de forma inmediata las necesidades que en cada caso motiven el contrato menor. En todo caso, la solicitud de tres ofertas se entenderá cumplida con la publicidad de la licitación, si así lo decide el Órgano de Contratación, pues, en tales supuestos, ya quedaría garantizada la competencia.

  Por otro lado, según parte de la doctrina, no es necesario un acto formal de adjudicación. El informe 1/2018, de 11 de abril, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, considera que en estos casos la adjudicación no tiene un carácter formalista pues no resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 150 y 151 de la LCSP; tales contratos no requieren de formalización stricto sensu, ya que su existencia se acredita con la documentación obrante en el expediente a que se refiere el artículo 118 LCSP.

- ✓ Incorporación de la factura. La factura cumple en el contrato menor una función más relevante que en el resto de procedimientos de contratación, pues según establece el artículo 72 RD 1098/2001 "*en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente*". En el Informe 34/10, de 6 de abril de 2011, la JCCPE considera que la factura solamente existirá desde que reúna todos los requisitos contemplados en este precepto, siendo uno de ellos la firma del funcionario que acredite la recepción -artículo 72.1.g) RD 1098/2001-, de manera que no podrá existir factura a efectos de la contratación menor si no consta esta firma.

Desde el punto de vista de la ejecución presupuestaria, hay que analizar si es posible la acumulación de las fases de autorización del gasto con la de disposición y reconocimiento de la obligación, o incluso la acumulación únicamente de estas dos últimas. Expresado en términos de documentación contable, se plantea si es posible tramitar el contrato mediante documentos ADO o DO, ya que no parece haber dudas acerca de la posibilidad de formalizar documentos AD.

DIRECTRICES TÉCNICAS

El informe 40/18 de la JCCPE estima que, prescindiendo del análisis de las reglas sobre el procedimiento de gestión del gasto público, los dos informes que debe emitir el órgano de contratación y la aprobación del gasto son trámites que se han de cumplimentar antes de realizar la prestación; una vez concluidos, se adjudicará el contrato y se ejecutará, tras lo que se presentará la factura correspondiente (regla del servicio hecho) que se ha de incorporar al expediente.

Este informe no se pronuncia sobre la tramitación relativa a la ejecución presupuestaria por no ser de la competencia de la JCCPE. Pero del mismo resulta que necesariamente, por exigencia del artículo 118 LCSP, debe dictarse el acto administrativo de aprobación del gasto con carácter previo al del reconocimiento de la obligación. Por tanto, se estima que los contratos menores no se pueden tramitar de forma acumulada mediante documentos contables ADO.

Dado que la adjudicación no requiere de un acto formal, consideramos que la fase D es acumulable tanto con la de autorización, dando lugar a un documento contable AD, como con la del reconocimiento de la obligación, en cuyo caso se emitiría un documento DO.

En cualquier caso, la ejecución presupuestaria acumulada de un contrato menor, tramitada mediante documentos ADO, constituiría a lo sumo un supuesto de extemporaneidad en la producción de unos actos administrativos que debieran haberse realizado con anterioridad a la prestación objeto del contrato (Informe 40/18, de la JCCPE), de forma que el hecho de haberse llevado a cabo con posterioridad constituiría en sí mismo la subsanación de la irregularidad procedimental, que no tendría consecuencias anulatorias sobre lo actuado.

En materia de fiscalización, la DA 3ª LCSP excepciona a los contratos menores de fiscalización previa, pero no de intervención previa. En consecuencia, están exentos de control previo las fases A y D, pero queda sujeta a la misma la fase O. En caso de que el contrato se haya tramitado acumulando fases, aunque el documento contable contenga varias, solo se fiscalizará la fase O.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP) incorporan un conjunto de disposiciones que afectan a la actividad contractual. Las nº 19 y 21 sólo contemplan la posibilidad de delegar la competencia para la autorización y disposición de gastos en la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de que estas disposiciones aludan a la Resolución de Alcaldía de Delegación de Competencias nº 2019-1349, de 9 de julio, en favor de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda, Economía y Tesorería, para dictar tales actos de ejecución presupuestaria dentro de los límites cuantitativos legalmente establecidos.

La BEP nº 20 exige cumplimentar el trámite de retención de crédito "*en todos aquellos gastos que han de ser objeto de expediente de contratación conforme a lo regulado en la LCSP*", aunque exceptúa los contemplados en el artículo 118 LCSP, precepto que regula la contratación menor.

Conforme a la BEP nº 22, para reconocer una obligación se deberá disponer de la siguiente información: identificación del ente, identificación del contratista, número de factura, descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado, importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto y firma del contratista. Las certificaciones de obras deberán ajustarse al modelo aprobado y han de justificarse mediante las relaciones

valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra, y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Esta documentación se remitirá a los diferentes Jefes de Servicios o Concejalías para su conformidad y para que acrediten que el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales, tras lo cual se procederá a la fiscalización del reconocimiento de la obligación. De existir reparos, se devolverán, a fin de que sean subsanados los defectos apreciados, si ello es posible, o devueltas al proveedor o suministrador, en otro caso, con las observaciones oportunas.

Una vez fiscalizadas de conformidad, se elevarán a la aprobación del Presidente de la Corporación o de la Junta de Gobierno Local. El reconocimiento de las obligaciones inferiores a 300 € corresponderá al Presidente de la Corporación y la Junta de Gobierno las que superen este importe. Los gastos de inversión deben ser aprobados por esta última.

En el caso de contratos de obras, la adquisición de materiales, primeras materias y en general de todos los elementos colaboradores que sean precisos para su ejecución, será realizada mediante contratación, conforme a lo establecido en la LCSP para los contratos de suministro.

El apartado 8 de la BEP nº 22 establece el procedimiento a seguir para reconocer obligaciones derivadas de contratos menores regulados por lo dispuesto en el artículo 131.3 de la LCSP[2], que requerirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- ✓ Su tramitación requerirá en todo caso la previa obtención de la correspondiente autorización del gasto (A).
- ✓ Deberá verificarse que la contratación propuesta no supone una división del objeto del contrato que, en caso de no estimarse, pudiera determinar la necesidad de aplicación de un procedimiento de contratación distinto al del contrato menor.
- ✓ Deberá requerirse con carácter previo a la adjudicación del contrato al menos dos presupuestos de profesionales o empresarios habilitados para la ejecución de la prestación ofertada en contrato de valor superior a 500,00 €, o tres si el importe estimado del contrato supera los 3.000,00 €.

No podrá adjudicarse el contrato menor ni procederse al inicio de la prestación sin que se acredite documentalmente la verificación de los presupuestos requeridos, al objeto de estimar la oferta económicamente más conveniente, que será la adjudicataria del contrato.

En el caso de que el Departamento Municipal interesado en la contratación estimara que la oferta económicamente más baja no es adecuada para la ejecución del contrato podrá suspender la adjudicación de forma motivada, justificando la decisión adoptada y proceder a licitar el contrato mediante el procedimiento de contratación que se estimara procedente.

[2] Este artículo regula la adjudicación de los contratos menores, que podrá realizarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

Si se adjudicaran contratos menores sin observar los trámites exigidos en la Base nº 22, la Intervención deberá interponer la correspondiente discrepancia mediante nota de reparo, conforme a los artículos 215 y siguientes TRLRHL.

Finalmente, la BEP nº 23 establece que la Presidencia de la Corporación podrá aprobar, con acumulación de fases (ADO), los gastos correspondientes a, entre otros, suministros de los conceptos 221 y 222, anuncios y suscripciones; alquileres, primas de seguros contratados y atenciones fijas, en general, cuando su abono sea consecuencia de contrato debidamente aprobado; gastos por servicios de correos, telégrafos y teléfonos, dentro del crédito presupuestario y, en general, la adquisición de bienes y demás gastos no sujetos a proceso de contratación, conforme a lo regulado en la LCSP.

3.3. Actividad desarrollada

En el **cuadro nº 1** se relaciona la forma de prestación de los servicios municipales.

Servicio	Carácter	Gestión	Prestador del servicio
Alumbrado público	Obligatorio	Indirecta	IMESAPI, S.A.
Recogida y Tratamiento de Residuos	Obligatorio	Asociativa	Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva[3]
Gestión integral del ciclo del agua	Obligatorio	Asociativa	Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva[3]
Limpieza Viaria	Obligatorio	Indirecta	AUDECA, S.L.U.
Playas y Servicios complementarios	Obligatorio	Indirecta	AUDECA, S.L.U.
Cementerio	Obligatorio	Directa	Ayuntamiento, sin órgano especial
Acceso a núcleo de población	Obligatorio	Directa	Ayuntamiento, sin órgano especial
Pavimentación vías públicas	Obligatorio	Directa	Ayuntamiento, sin órgano especial
Control de alimentos y bebidas	Obligatorio	Directa	Ayuntamiento, sin órgano especial
Parque público	Obligatorio	Directa	Ayuntamiento, sin órgano especial
Biblioteca pública	Obligatorio	Directa	Ayuntamiento, sin órgano especial
Mercado	Obligatorio	Directa	Ayuntamiento, sin órgano especial
Protección civil	Obligatorio	Directa	Ayuntamiento, sin órgano especial
Prestación de servicios sociales	Obligatorio	Directa	Ayuntamiento, sin órgano especial
Instalaciones deportivas	Obligatorio	Directa	Ayuntamiento, sin órgano especial
Prevención y extinción incendios	Obligatorio	Asociativa	Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamentos Huelva
Transporte colectivo de viajeros	No obligatorio	Indirecta	Damas, S.A.
Servicio de jardines y zonas verdes	No obligatorio	Directa	Ayuntamiento, sin órgano especial

Fuente: Ayuntamiento **Cuadro nº 1**

En el ámbito concreto de la contratación menor, el procedimiento de adjudicación que según el ayuntamiento se ha implementado en la corporación consta de las siguientes etapas:

- ✓ Apertura del expediente por parte de la jefatura del área de gastos correspondiente o directamente por el departamento de compras o contratación.

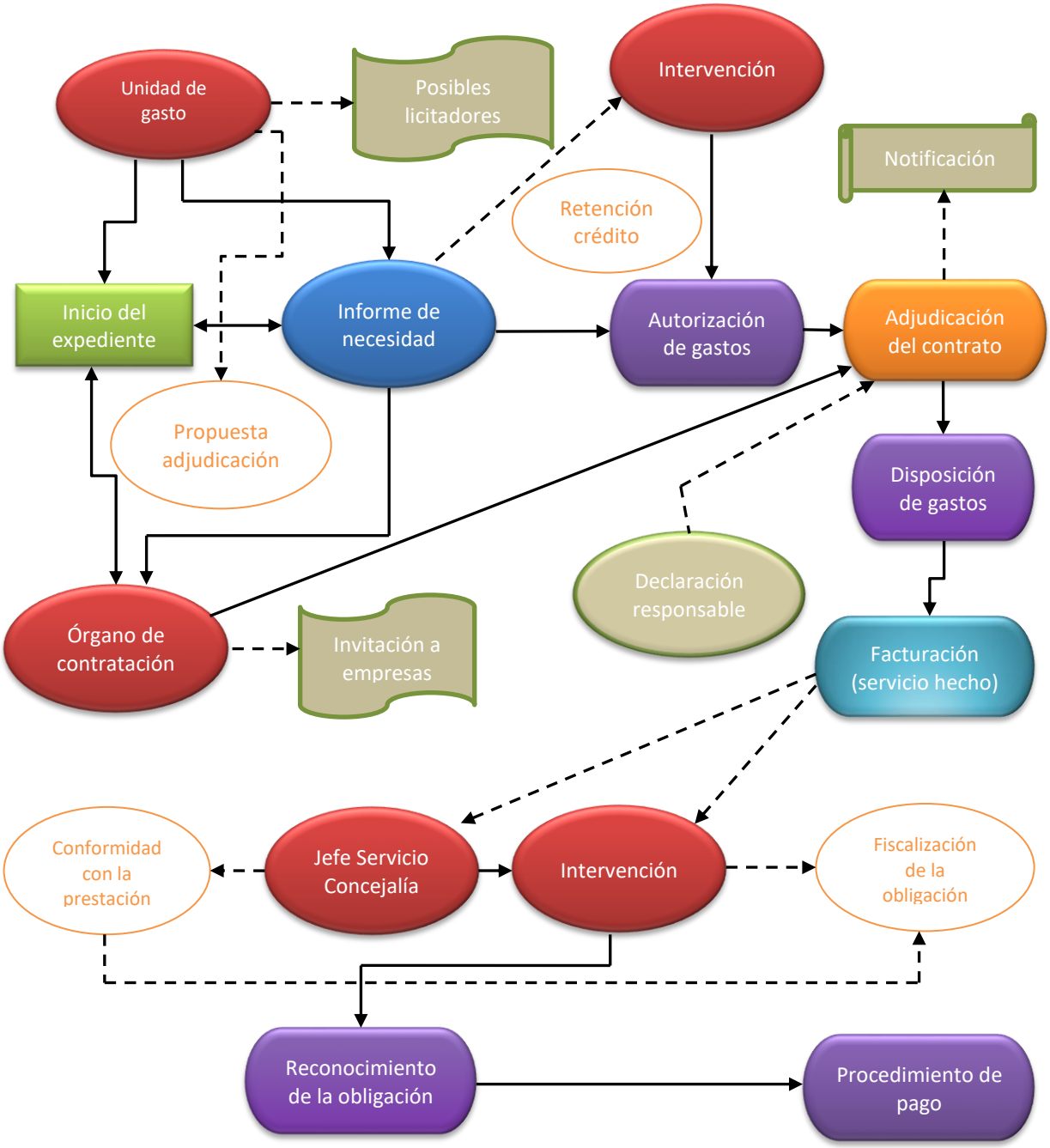
[3] Este servicio se presta por una sociedad anónima de la Mancomunidad denominada "Gestión Integral de Aguas de Huelva, SA".

- ✓ Aportación de la relación de posibles empresas que puedan participar en el expediente de contratación, firmado por la jefatura de área gestora del gasto.
- ✓ Informe motivando la necesidad del contrato firmado por el jefe del área gestora y del concejal delegado o tenencia de alcaldía. En este informe el servicio competente realiza una propuesta desde un punto de vista técnico para valorar la oferta más ventajosa.
- ✓ Remisión del informe de necesidad a la Intervención Municipal para que se proceda a la retención del crédito o a la autorización del gasto.
- ✓ El órgano de contratación procede a invitar a las posibles adjudicatarias para que presenten sus ofertas. Se realiza una petición de al menos dos ofertas para contratos de cuantía inferior a 3.000,00 €, y de tres para los de cuantía superior.
- ✓ Adjudicación del contrato, mediante Decreto[4].
- ✓ Notificación de la adjudicación al adjudicatario.
- ✓ Aportación de la declaración responsable de que el adjudicatario cumple con los requisitos del artículo 118 y 140 de la LCSP y de que cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.
- ✓ Documento contable de disposición del gasto.

Gráficamente, este proceso se puede representar de la forma que recoge el **gráfico 1**.

[4] A partir de junio de 2022 se incorpora como trámite, antes de la adjudicación del contrato, el informe jurídico de Oficialía Mayor, siguiendo recomendación de la Junta Consultiva de Contratación del Estado en su Dictamen 21/2021, de 10 de junio.

DIRECTRICES TÉCNICAS



Fuente: Elaboración propia

Gráfico nº 1

En la tramitación descrita no consta la elaboración del informe que justifique que no se está alterando el objeto del contrato, ni, para el de servicios, el de insuficiencia de medios -salvo que estén incluidos en el de necesidad del contrato-, ni el que ha de elaborar el secretario de la corporación sobre la corrección del expediente. Tampoco se indica que en los contratos de obras se incorpore al expediente el presupuesto y, en su caso, el proyecto de obras cuando sea requerido por las disposiciones legales vigentes, ni los informes de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 LCSP, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3.4 Estructura organizativa y control interno

Estructura organizativa

El Pleno del ayuntamiento de Ayamonte está integrado por el Alcalde y 20 concejales. La Junta de Gobierno Local está constituida, además de por el Alcalde, por seis concejales tenientes de alcalde.

Las sesiones de Pleno y Junta de Gobierno Local celebradas en el ejercicio 2021 se muestran en el **cuadro nº 2**.

Sesiones plenarias y de Junta de Gobierno

Municipio	Sesiones de Pleno	Sesiones de Junta de Gobierno Local
Ayamonte	15	19

Fuente: Portal de Transparencia Ayuntamiento **Cuadro nº 2**

El puesto de Secretaría está ocupado con carácter definitivo por un funcionario de carrera pertenecientes al cuerpo de Funcionarios con habilitación nacional conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Los puestos de Intervención y Tesorería están ocupados con carácter accidental por funcionarios del Ayuntamiento.

En 2018 se creó la plaza de Oficial Mayor como unidad administrativa especializada en contratación. Esta plaza estaba reservada para Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional y fue ocupada mediante concurso en octubre de 2018.

Delegación de competencias

Por Acuerdo de Pleno de 15 de julio de 2019, publicado en el BOP de Huelva nº 169 de 3 de septiembre de 2019, se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local todas las competencias atribuidas al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, excepto las que son indelegables según el apartado 4 de dicho artículo.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2020/500, de 11 de marzo (BOP de Huelva nº 60, de 1 de abril de 2020), se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones, las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

También se delegaron competencias en seis tenientes de alcalde en la Resolución de Alcaldía nº 2019/1217, de 25 de junio (BOP de Huelva nº 169 de 3 de septiembre de 2019). Estas delegaciones fueron genéricas y se referían al área de delegación, de forma que no recogían competencias concretas dentro del ámbito funcional atribuido a cada uno de los concejales. Además, en esta resolución se establecieron otras tres delegaciones de carácter especial, dos de las cuales tenían el mismo objeto -la resolución de "*todos los procedimientos relacionados con la Estrategia DUSI*"- que se delegó en dos personas diferentes.

El contenido de la Resolución nº 2019/1217 se replicó exactamente en la Resolución nº 1349/2019, de 9 de julio, sin que se conozca la causa de esta duplicidad. No consta su publicación en BOP.

Por Resolución de Alcaldía nº 2021/433, de 9 de marzo (BOP de Huelva nº 61, de 31 de marzo de 2021), se modificó la nº 1349/2019, y se desgajó en cuatro la delegación de competencias única que abarcaba conjuntamente las áreas de seguridad ciudadana y movilidad, recursos humanos, turismo, medio ambiente y la oficina de atención en materia de registro.

Finalmente, en virtud de la Resolución de Alcaldía nº 2021/0506, de fecha 17 de marzo de 2021 (BOP de Huelva nº 66, de 9 de abril de 2021), se delegó en el Primer Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, durante el periodo de baja por maternidad de la Alcaldesa, delegación que comprendía las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Según lo anterior, en el ejercicio fiscalizado la competencia para celebrar contratos menores corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias acordada por Resolución de Alcaldía nº 2020/500, de 11 de marzo.

Evaluación del Control interno

El ayuntamiento no ha aprobado el presupuesto para 2023, por lo que está vigente el del ejercicio 2022, prorrogado. La última Cuenta General rendida a la CCA fue la correspondiente al ejercicio 2021 y no ha rendido la relación de contratos correspondientes a los ejercicios 2019 a 2021.

Las BEP nº 45 establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado[5]. Anualmente se realizará un informe de control financiero posterior de los contratos a partir de una muestra representativa, donde se recogerán las observaciones y recomendaciones sobre la gestión de estos gastos.

[5] Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios

Mediante Decreto 2022-2744, de 23 de diciembre de 2022, se adjudicó un contrato menor de servicios para la asistencia técnica de los planes anuales de control financiero de los ejercicios 2019 y 2020, a realizar en el ejercicio 2023. No constan actuaciones de control financiero sobre la actividad contractual del ejercicio fiscalizado.

La Corporación ha alojado su perfil del contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el mismo constaban publicados 219 contratos menores a la fecha de envío de la primera petición de información al Ayuntamiento, en el mes de febrero de 2023.

No obstante, el Ayuntamiento ha facilitado a la CCA una relación de 772 contratos menores adjudicados en 2021 y otros 4 contratos menores adjudicados en 2020 pero ejecutados en 2021. Por tanto, el universo de contratos considerado para la fiscalización asciende a 776, cuyo importe global asciende a 668.043,56 €. Esta información coincide con la que ofrece el perfil del contratante en la consulta realizada el 22 de marzo de 2023, que ha sido objeto de actualización. El detalle de la misma se recoge en el **cuadro nº 3**.

Actividad contractual

Procedimiento y tipo contrato	No menor		Menor		Privados		Total	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Obras	3	486.765,09	6	73.584,31	-	-	9	560.349,40
Servicios	12	5.068.536,65	192	335.346,40	-	-	204	5.403.883,05
Suministros	2	424.236,36	578	259.112,85	-	-	580	683.349,21
Patrimoniales	-	-	-	-	4	48.833,32	4	48.833,32
Total	**17**	**5.979.538,10**	**776**	**668.043,56**	**4**	**48.833,32**	**797**	**6.696.414,98**

Fuente: Ayuntamiento **Cuadro nº 3**

La Entidad local no dispone de un plan anual o estrategia de contratación. Los procedimientos contractuales se impulsan en función de las necesidades que vayan surgiendo, según las actividades que desarrollan las distintas áreas de gobierno en el ámbito de sus competencias. La Corporación tampoco tiene una normativa interna especifica que regule estos procedimientos, sin perjuicio del contenido de las BEP que ha sido detallado.

En el informe de control interno que realizó la CCA en 2015 se indicó que la Intervención del ayuntamiento de Ayamonte no hacía uso de facultad de emitir informes de reparos a pesar de las irregularidades que se habían detectado. La corporación ha facilitado una relación de 57 reparos formulados en materia de contratación durante el ejercicio 2021 por un importe conjunto de 119.868,10 €[6].

El Ayuntamiento ha informado de que no existen recursos o litigios en materia de contratación abiertos en el ejercicio 2021, ni sentencias sobre expedientes de los ejercicios 2020 y 2021.

Entidades dependientes y entidades en las que participa

Según la plataforma de rendición de cuentas de la CCA, la entidad local tiene como entidades dependientes al Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes y a la Sociedad Mercantil Terrenos Urbanizables Ayamonte S.A. También participa en el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamentos de Huelva, y forma parte de la Mancomunidad Aguas Costa de Huelva y de la Mancomunidad Servicios de la Provincia de Huelva.

[6] En el listado aportado hay seis reparos respecto de los que no han facilitan su importe.

Ni el Consorcio ni las Mancomunidades referidas figuran en el inventario de entes públicos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

3.5. Otros aspectos relevantes

El ayuntamiento emplea FACE (Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas), de la plataforma del Ministerio, para el registro de facturas, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En 2021, los datos de esta facturación obtenidos de FACE se resumen en el **cuadro nº 4**.

Registro de facturas FACE

Situación	Número	Importe
Contabilizadas	1.473	9.468.839,86
Anuladas	4.197	2.724.029,08
Registradas, pendientes de validación por el servicio competente	39	-262.132,18
Pendientes de aplicar a presupuesto	13	375.847,18

Fuente: Ayuntamiento **Cuadro nº 4**

Los expedientes de contratación se tramitan a través de la plataforma GESTIONA, que ordena y simplifica todas las fases del proceso de contratación. Para registrar la ejecución presupuestaria y contable se emplea la aplicación SICALWIN.

4. ANÁLISIS DE LAS CUENTAS QUE REFLEJAN LOS HECHOS ECONÓMICOS TRAMITADOS MEDIANTE CONTRATOS

4.1. Liquidación del Presupuesto 2021 de gastos

El Ayuntamiento de Ayamonte aprobó definitivamente el presupuesto para 2021 el 18 de octubre de 2021 y la liquidación el 25 de febrero de 2022, con un Resultado Presupuestario de 1.819.375,91 € y un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 15.215.477,27 €. La ejecución presupuestaria de los gastos del ejercicio se resume en el **cuadro nº 5**.

Ejecución presupuesto de gastos 2021 **(€)**

Capítulos	Créditos presupuestarios			ORN	Pagos realizados	Pendiente de pago
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos			
1. Gastos personal	12.253.902,21	653.517,62	12.907.419,83	11.164.305,25	11.155.713,55	8.591,70
2. Gastos corrientes	8.488.996,02	860.899,87	9.349.895,89	8.277.190,52	7.069.151,03	1.208.039,49
3. Gastos financieros	262.307,18	-	262.307,18	245.704,55	233.313,57	12.390,98
4. Transf. corrientes	1.469.576,61	68.568,93	1.538.145,54	1.309.915,09	1.223.174,70	86.740,39
5. Fondo contingencia	230.561,26	-	230.561,26	-	-	-
6. Inversiones reales	561.458,92	4.979.994,07	5.541.452,99	2.397.337,85	1.456.827,91	940.509,94
7. Transf. de capital	19.885,38	9.365,87	29.251,25	-	-	-
8. Activos financieros	90.756,08	-	90.756,08	35.665,70	35.665,70	-
9. Pasivos financieros	251.088,76	-	251.088,76	251.088,76	251.088,76	-
Totales	**23.628.532,42**	**6.572.346,36**	**30.200.878,78**	**23.681.207,72**	**21.424.935,22**	**2.256.272,50**

Fuente: Rendición de cuentas **Cuadro nº 5**

El detalle de los capítulos 2 y 6 se resume en los **cuadros nº 6.a y 6.b.**

Capítulo 2 Presupuesto de gastos. Desglose por artículo **(€)**

Art.	Denominación	Inicial	Modif.	Definitivo	ORN	Pagos
20	Arrendamientos y cánones	264.926,50	0,00	264.926,50	259.247,10	259.247,10
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	318.625,64	40.918,74	359.544,38	194.821,52	194.821,52
22	Material, suministros y otros	7.830.163,88	816.731,13	8.646.895,01	7.778.818,80	7.778.818,80
23	Indemnizaciones por razón del servicio	68.280,00	250,00	68.530,00	35.000,47	35.000,47
26	Trabajos realizados Instituciones sin fines de lucro	7.000,00	3.000,00	10.000,00	9.302,63	9.302,63
	Total	**8.488.996,02**	**860.899,87**	**9.349.895,89**	**8.277.190,52**	**7.069.151,03**

Fuente: Liquidación presupuestaria **Cuadro nº 6.a**

Capítulo 6 Presupuesto de gastos. Desglose por artículo **(€)**

Art.	Denominación	Inicial	Modif.	Definitivo	ORN	Pagos
60	Inversión nueva en infraestructuras	94.141,95	3.857.027,79	3.951.169,74	1.720.802,19	1.720.802,19
61	Inversiones de reposición en infraestructuras	268.000,00	350.048,67	618.048,67	0,00	0,00
62	Inversión nueva funcionamiento servicios	189.316,97	766.882,87	956.199,84	676.535,66	676.535,66
63	Inversión de reposición funcionamiento servicios	0,00	1.994,98	1.994,98	0,00	0,00
68	Inversión bienes patrimoniales	0,00	1.330,35	1.330,35	0,00	0,00
	Total	**551.458,92**	**4.977.284,66**	**5.528.743,58**	**2.397.337,85**	**2.397.337,85**

Fuente: Liquidación presupuestaria **Cuadro nº 6.b**

Un elevado importe del gasto de estos capítulos es ajeno a la contratación menor. En sus aplicaciones presupuestarias se han imputado gastos que por su naturaleza y cuantía han debido tramitarse por otros procedimientos contractuales; estos gastos se tendrán en consideración al analizar los contratos menores por la posible existencia de fraccionamientos o de contratación puente. También se han registrado en estos capítulos gastos que no tienen naturaleza contractual. El importe de obligaciones reconocidas que se presume que quedan fuera del ámbito de la contratación menor asciende a 9.044.620,77 €, según el detalle que refleja el **cuadro nº 7**.

Gastos no tramitados por contratación menor **(€)**

Artículo	Concepto	ORN
22	Concesión limpieza edificios públicos	599.100,00
22	Suministro de agua	152.849,68
22	Concesión servicios limpieza viaria	2.053.473,93
22	Suministro de energía eléctrica	573.923,32
22	Servicio de mantenimiento y conservación alumbrado publico	338.400,12
22	Servicio de ayuda a domicilio	2.554.835,69
22	Gestión del servicio público de transporte colectivo	101.876,40
22	Servicios de telecomunicaciones	108.329,57
22	Servicios de recaudación a favor de la entidad	450.590,52
	Total capítulo 2	**6.933.379,23**
60	EDUSI. Ejecución de las obras "Ayamonte mira al rio"	1.394.635,69
60	Centro de exposiciones y congresos. Puesta en marcha	263.371,31
62	Equipamiento diverso y actuaciones en playas	453.234,54
	Total capítulo 6	**2.111.241,54**
	Total capítulos 2 y 6	**9.044.620,77**

Fuente: Liquidación presupuestaria **Cuadro nº 7**

4.2. Cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" y cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación"

Es práctica habitual, aunque la normativa no lo contemple por ser operaciones contrarias al régimen jurídico-presupuestario, que las entidades locales contabilicen en la cuenta 413, "*Acreedores por operaciones devengadas*", aquellas obligaciones que no pueden aplicarse al presupuesto por falta de crédito, lo que suele ocurrir cuando se contraen eludiendo el procedimiento de contracción del gasto o incluso cuando se acumula en una sola fase toda la tramitación, mediante la emisión de un documento ADO.

Por otro lado, en la cuenta 555, "*Pagos pendientes de aplicación*", se contabilizan, entre otros, los realizados por la entidad cuando no pueden aplicarse definitivamente. En esta cuenta se registran, entre otras operaciones, los pagos efectuados por gastos sin cobertura presupuestaria.

Dada su significación, estas cuentas pueden ofrecer información sobre la posible existencia de gastos contraídos de forma irregular, tengan o no de carácter contractual. Según las cuentas rendidas a la CCA, el ayuntamiento de Ayamonte presentaba a 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado un saldo acreedor en la cuenta 413 de 1.021.938,86 €, mientras que la cuenta 555 no tenía saldo contable al cierre del ejercicio. El detalle de esta información presupuestaria se recoge en el **cuadro nº 8**.

Cuentas 413 y 555 **(€)**

Cuenta	Denominación	Saldo inicial	Cargos	Abonos	Saldo final
41310	Acreedores por operaciones pendientes de aplicar	-535.366,51	9.934,83	493.797,81	**-1.019.229,49**
41313	Acreedores por operaciones pendientes de aplicar	0,00	0,00	2.709,37	**-2.709,37**
555	Pagos pendientes de aplicación	9.726,91	161.286,31	171.013,22	**0,00**

Fuente: Rendición de cuentas CCA **Cuadro nº 8**

5. INFORME A EMITIR

De conformidad con la GPF-OCEX-4000, el informe presentará la estructura que se acuerde en la comisión de coordinadores constituida al efecto.

6. EQUIPO DE AUDITORÍA, PRESUPUESTO DE TIEMPO Y CALENDARIO PREVISTO

6.1. Equipo de auditoría

La consejera del departamento que asume la dirección de la fiscalización es Alicia Ruiz-Badanelli Berriozábal. El equipo de auditoría está integrado por las siguientes personas:

- Coordinadora del Departamento
- Responsable técnico
- Técnico de auditoría
- Administrativa

6.2. Presupuesto de tiempo

La distribución de horas del equipo de trabajo se muestra a continuación:

Horas de trabajo del equipo de auditoría

Mes	Días por mes	Horas				
		Mes	Responsable Técnico[7]	Técnico Auditoría	Administrativa[8]	Total
Febrero	13	91	-	7	-	7
Marzo	23	161	7	7	-	14
Abril	15	105	14	14	-	28
Mayo	22	154	70	63	-	133
Junio	21	147	70	70	7	147
Julio	21	147	77	77	-	154
Agosto[9]	23	161	-	-	-	-
Septiembre	21	147	28	112	-	140
Octubre	21	147	126	56	14	196
TOTAL	**159**	**1.113**	**392**	**406**	**21**	**819**

Fuente: Elaboración propia

6.3. Calendario previsto

Seguidamente se detallan las fechas relevantes de ejecución del trabajo:

- Notificación inicio de actuaciones: 10/02/2023
- Notificación designación interlocutor: 02/03/2023
- Planificación y programación: 10/06/2023
- Estimación finalización trabajo de campo: 30/09/2023
- Estimación de entrega del primer borrador de informe: 31/10/2023

Esta planificación puede verse alterada por las incidencias que se puedan producir con motivo de la celebración de las elecciones municipales de mayo de 2023.

[7] El responsable técnico asume la dirección de este informe, y su ejecución junto con el Técnico de auditoría, y lo compaginará con la dirección y realización del trabajo de campo del informe SL 09/2023, "Fiscalización de la contratación menor del ayuntamiento de Vícar (Almería)". La ejecución de este último trabajo se realizará igualmente con el Técnico de auditoría. Asimismo, en los meses de marzo, abril y mayo el equipo de auditoría ha compaginado este trabajo con la tramitación de las alegaciones de los informes SL 10/2021, "Fiscalización de la composición del estado de remanente de tesorería en el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga)", y SL 12/2021, "Fiscalización de la composición del estado de remanente de tesorería en el ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla)". También se prevé que en los meses de julio y septiembre se inicie la planificación de las actuaciones SL 07/2023, "Fiscalización de la contratación menor del ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla)", y SL 08/2023 "Fiscalización de la contratación menor del ayuntamiento de Las Gabias (Granada)".

[8] Compagina estas labores con otros informes del departamento y con la recepción de la información sobre la contratación de las Corporaciones locales, tanto la referida a las relaciones anuales como la prevista en el artículo 335 de la LCSP.

[9] Se considera que en el mes de agosto los miembros del equipo toman vacaciones.

ANEXOS

Anexo I: Análisis y valoración del riesgo de auditoría

AREA FISCALIZACIÓN	RIESGOS	TIPO DE RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO
1.ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA. CONTROL INTERNO	* Indefinición en la delegación de competencias para la contratación menor	RI	Alta	Alto	Alto
	* Ausencia de organigrama	RI	Alta	Medio	Medio
	* Escasez de recursos humanos	RI	Alta	Alto	Alto
	* Inexistencia de disposiciones legales y reglamentarias complejas	RI	Alta	Medio	Medio
	* Ausencia de manuales o normas internas de procedimiento de contratos	RI	Alta	Medio	Medio
	* Inestabilidad en el desempeño en los puestos de intervención y tesorería	RC	Baja	Medio	Bajo
	* Falta de ocupación de estos puestos por FHN	RC	Baja	Medio	Bajo
	* Ausencia de fiscalización previa y de control financiero posterior	RC	Alta	Alto	Alto
	* Litigios en curso en materia contractual	RC	Baja	Medio	Bajo
	* Emisión de reparos	RC	Alta	Medio	Medio
	Valoración del riesgo del área			**Medio-Alto**	
2.CONTRATACIÓN MENOR	* Falta de transparencia de la contratación menor municipal	RI	Baja	Medio	Bajo
	* Ausencia de planificación de necesidades	RI	Alta	Alto	Alto
	* Ausencia de planificación de la actividad contractual	RI	Alta	Alto	Alto
	* Volumen significativo de facturas recibidas no vinculadas a contratos	RC	Alta	Alto	Alto
	* Concentración de las prestaciones recibidas en pocos proveedores	RC	Baja	Bajo	Bajo
	* Existencia de prestaciones recurrentes por naturaleza	RC	Baja	Alto	Medio
	* Contratos menores con similar objeto	RC	Media	Alto	Alto
	* Tramitación presupuestaria de gastos mediante ADO`s	RC	Alta	Alto	Alto
	* Emisión de reparos en materia contractual	RC	Alta	Bajo	Medio
	Valoración del riesgo del área			**Alto**	

Anexo II: Selección de la muestra de contratación menor

Tipo de contrato	Objeto del contrato	Importe Licitación	Nº Licitadores	Importe Adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha contrato	Plazo contrato
Obras	Trabajos de bacheo	14.259,02	3	14.259,02	11/06/2021	11/06/2021	1 mes
Obras	Climatiz. edificio CECA	8.348,60	3	8.348,60	26/01/2021	26/01/2021	1 día
Obras	Contraincendios CECA	23.545,99	4	23.545,99	11/02/2021	11/02/2021	15 días
Obras	Fuga agua C.E.C.A	465,85	1	465,85	03/02/2021	03/02/2021	1 día
Obras	Trabajos pintura	12.864,85	3	12.864,85	23/08/2021	23/08/2021	15 días
Servicios	Actuaciones musicales	3.450,00	3	3.450,00	10/12/2021	10/12/2021	2 días
Servicios	Equipos Pal. Congresos	7.884,00	1	7.884,00	24/03/2021	24/03/2021	1 día
Servicios	Dir. facultativa CECA	14.999	5	14.999,00	19/08/2021	19/08/2021	3 meses
Servicios	Contraincendios CECA	5.056,67	2	5.056,67	16/06/2021	16/06/2021	1 día
Servicios	Instalac. edif. Scada	6.180,50	1	6.180,50	06/08/2021	06/08/2021	1 día
Servicios	Reparación de averías	216,3	1	216,30	24/03/2021	24/03/2021	1 día
Servicios	Rep. presión agua	655,4	1	655,40	23/03/2021	23/03/2021	1 día
Servicios	Contraincendio CECA	535,51	1	535,51	23/03/2021	23/03/2021	1 día
Servicios	Mant. ascensor CECA	3.900	3	3.900,00	17/09/2021	17/09/2021	1 año
Servicios	Mant. climatiz. CECA	2.000,00	2	2.000,00	19/10/2021	19/10/2021	1 año
Servicios	Sust. sensores CECA	6.013,56	1	6.013,56	07/05/2021	07/05/2021	1 día
Servicios	Climatización C.E.C.A.	3.710,20	1	3.710,20	13/12/2021	13/12/2021	1 día
Servicios	Climatización C.E.C.A.	6.063,00	3	6.063,00	14/09/2021	14/09/2021	1 día
Servicios	Instalación detectores	548,76	1	548,76	16/06/2021	16/06/2021	1 día
Servicios	Sist. Informático CECA	10.943,05	1	10.943,05	05/02/2021	05/02/2021	1 día
Servicios	Climatización CECA	7.801,50	3	7.801,50	22/10/2021	22/10/2021	1 semana
Servicios	Sust. unidad trat. aire	6.180,50	1	6.180,50	06/08/2021	06/08/2021	1 día
Servicios	Organiz. actuaciones	12.777,00	3	12.777,00	03/09/2021	03/09/2021	3 días
Servicios	Publicidad	15.000,00	1	15.000,00	02/08/2021	02/08/2021	2 meses
Suministro	Adquisición gasóleo	1.486,80	2	1.486,80	15/01/2021	15/01/2021	1 día
Suministro	Adquisición gasóleo	1.872,00	2	1.872,00	23/11/2021	23/11/2021	1 día
Suministro	Adquisición gasóleo	1.450,80	2	1.450,80	02/02/2021	02/02/2021	1 día
Suministro	Adquisición gasóleo	1.522,80	2	1.522,80	25/03/2021	25/03/2021	1 día
Suministro	Adquisición gasóleo	1.528,20	2	1.528,20	26/04/2021	26/04/2021	1 día
Suministro	Adquisición gasóleo	1.548,00	2	1.548,00	11/05/2021	11/05/2021	1 día
Suministro	Adquisición gasóleo	1.616,40	2	1.616,40	02/06/2021	02/06/2021	1 día
Suministro	Adquisición gasóleo	1.692,00	2	1.692,00	10/08/2021	10/08/2021	1 día
Suministro	Adquisición baldosas	7.103,80	3	7.103,80	01/02/2021	01/02/2021	1 día

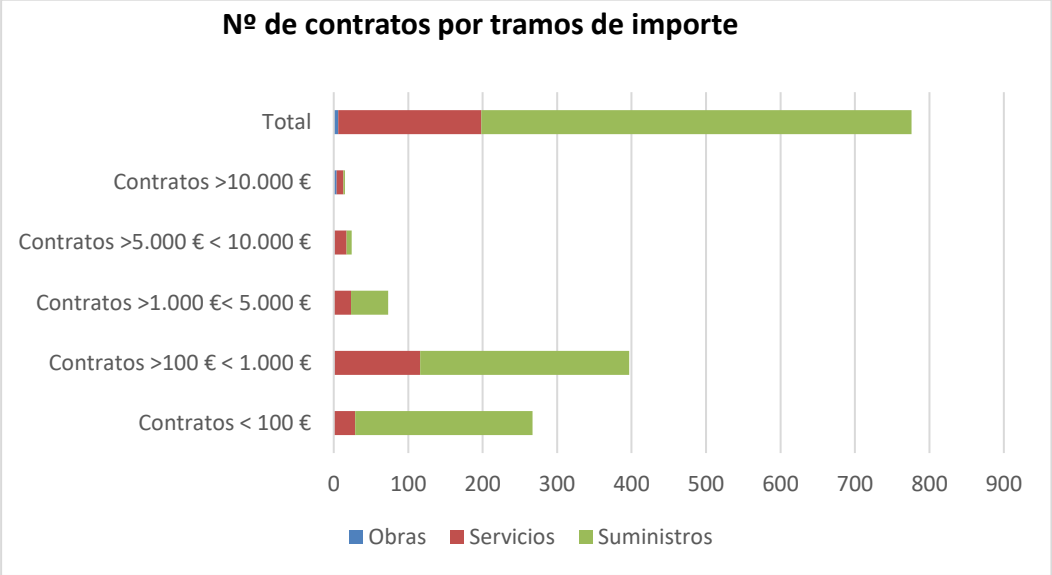
DIRECTRICES TÉCNICAS

Tipo de contrato	Objeto del contrato	Importe Licitación	Nº Licitadores	Importe Adjudicación	Fecha adjudicación	Fecha contrato	Plazo contrato
Suministro	Rep. equipamiento	5.476,73	1	5.476,73	10/08/2021	10/08/2021	1 día
Suministro	Materiales diversos	3.197,20	1	3.197,20	13/09/2021	13/09/2021	1 día
Suministro	Señalización	644,76	1	644,76	20/09/2021	20/09/2021	1 día
Suministro	Elevador edificio CECA	12.283,85	4	12.283,85	16/07/2021	16/07/2021	1 día
Suministro	Instalac. edificio Scada	3.311,76	1	3.311,76	08/11/2021	08/11/2021	1 día
Suministro	Adquisición gasóleo	1.648,80	2	1.648,80	24/08/2021	24/08/2021	1 día
Suministro	Adquisición gasóleo	1.724,40	3	1.724,40	23/09/2021	23/09/2021	1 día
Suministro	Alquiler y montaje	15.000,00	3	15.000,00	16/11/2021	16/11/2021	2 meses
Suministro	Material sanitario	3.624,69	3	3.624,69	15/01/2021	15/01/2021	1 día
Suministro	Software y hardware	1.724,11	3	1.724,11	23/04/2021	23/04/2021	1 año
Obras	Trabajos de bacheo	**Sin datos**	3	14.100,00	09/12/2020	**Sin datos**	**Sin datos**
Total	**44**	**241.856,36**		**255.956,36**			

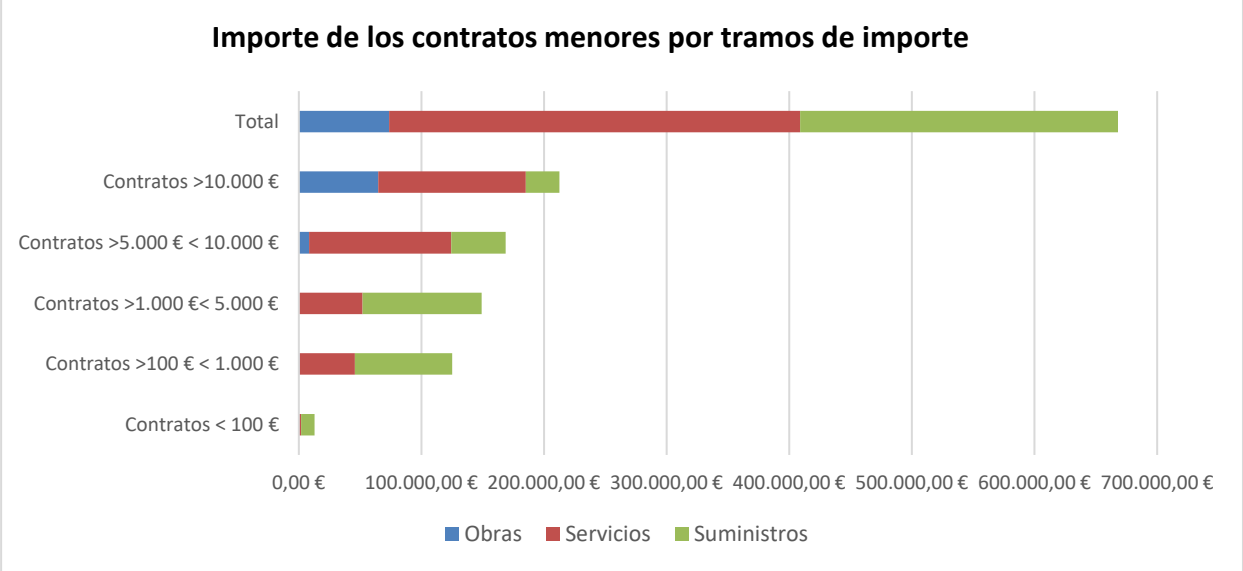
Anexo III: Población y muestra. Gráficos de dispersión de la contratación menor

A.- Población

Distribución por número de contratos

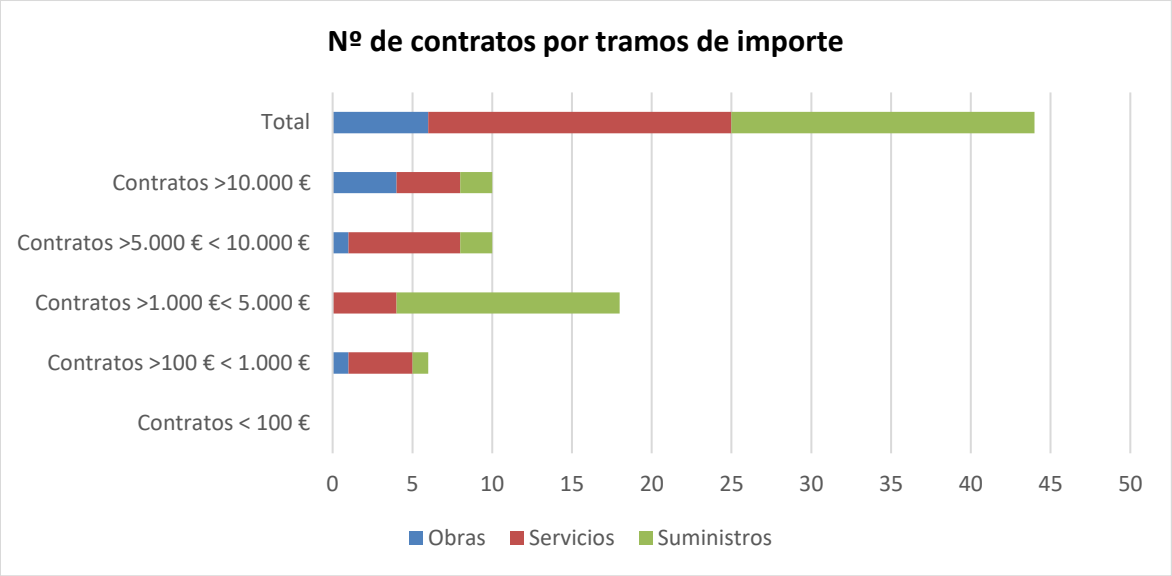


Distribución por importe de los contratos

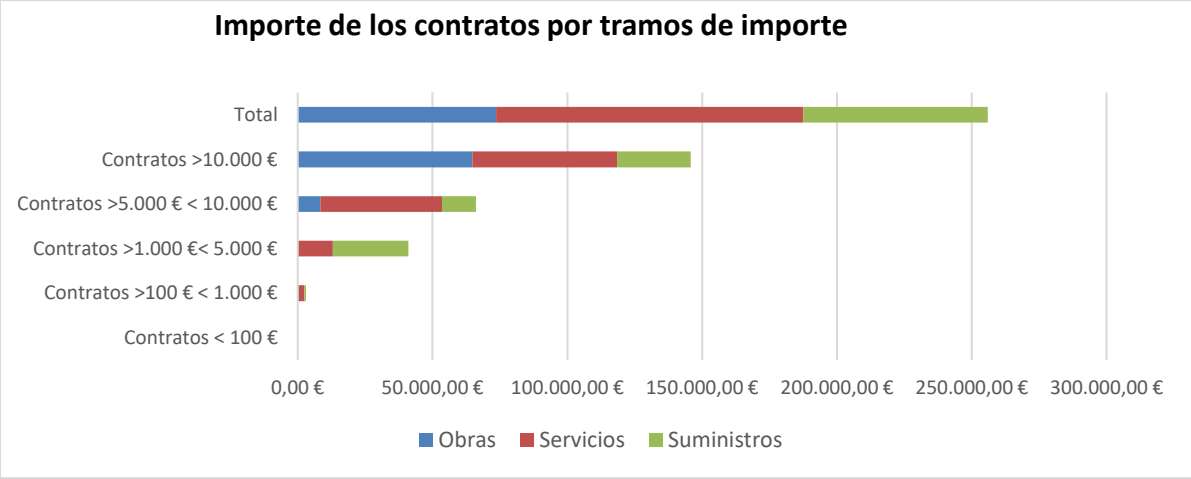


B.- Muestra

Distribución por número de contratos

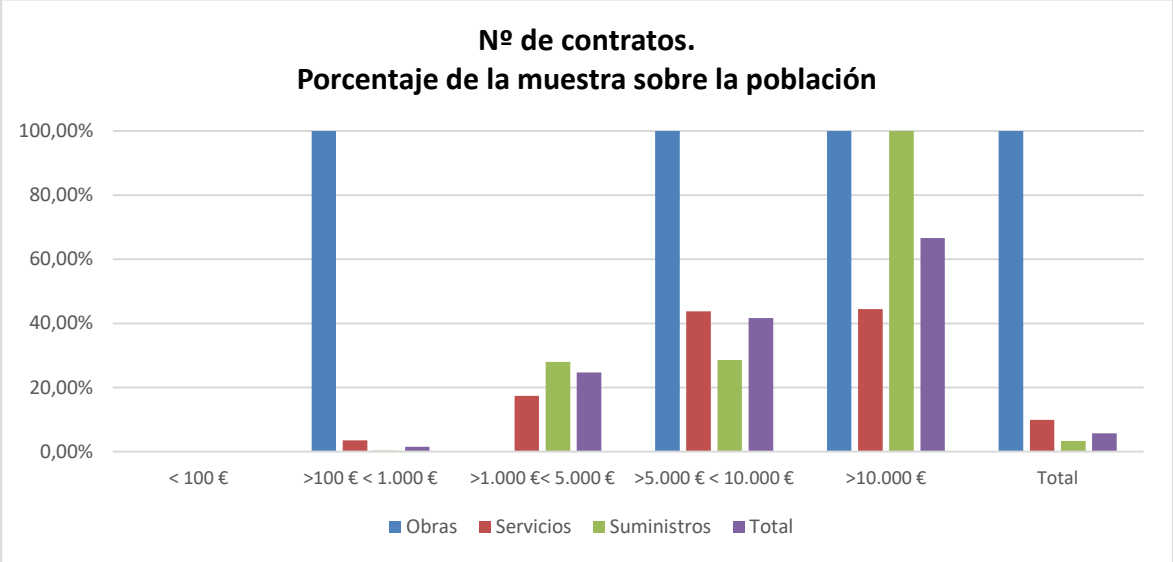


Muestra. Distribución por importe de los contratos



C.- Porcentaje de la muestra sobre la población

Distribución por número de contratos



Distribución por importe de contratos

